

Ref. MOPC-CCC-LPN-2018-0025

ACTO ADMINISTRATIVO NO.34/2019 QUE CANCELA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NO. MOPC-CCC-LPN-2018-0025, LLEVADO A CABO PARA LA "ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES PARA SER UTILIZADOS EN OPERATIVOS MÉDICOS DEL MOPC".



El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, institución pública Centralizada del Estado Dominicano, con domicilio en la avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, por intermedio de su Comité de Compras y Contrataciones, debidamente constituido por la **Arquitecta Laura Ávila** en su condición de Directora adscrito al Despacho, en representación del **Lic. Gonzalo Castillo Terrero** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, que en su condición de Ministro funge como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, función que ha delegado en la persona indicada, **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro, **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro, **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro, **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro, tiene a bien resolver lo siguiente:

Vista: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del 2015.

Vista: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006.

Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha Seis (06) de septiembre del 2012.

Visto: El Decreto 350-17, de fecha catorce (14) de septiembre del 2017, que establece con carácter permanente el Portal Transaccional del Sistema Informático para Gestión de las Contrataciones Públicas y Contrataciones.

Visto: El decreto 15/17 que establece el procedimiento para asegurar el control del gasto y pago a proveedores.

Vista: La Ley 1494 de 1947 del Tribunal Superior Administrativo, en los aspectos que subsisten de dicha Ley.

Vista: la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del 2007 Ley de Transición de traspaso de Competencia de la Cámara de Cuenta al Tribunal Superior Administrativo

Vista: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relación con la Administración y Procedimiento Administrativo, de fecha ocho (08) de agosto de 2013.

Visto: El expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número MOPC-CCC-LPN-25-2018, para la "Adquisición de Botiquines para ser utilizados en Operativos Médicos del MOPC",

Vista: La solicitud de compra DCC 1786-2018 para la *“Adquisición de Botiquines para ser utilizados en Operativos Médicos del MOPC”* efectuado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a través de la Ing. Carolin Agramonte, en su condición de responsable de la Unidad de Compras y Contrataciones del MOPC.

Vista: La convocatoria a Licitación Pública Nacional número MOPC-CCC-LPN-25-2018, para la *“Adquisición de Botiquines para ser utilizados en Operativos Médicos del MOPC”*.

Vista: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha 20 de noviembre de 2018, emitida por la Lic. Ramona Melania Ditrén Flores, mediante la cual establece que este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones cuenta con la suma de RD\$6,815,000.00 para la *“Adquisición de Botiquines para ser utilizados en Operativos Médicos del MOPC”*.

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas para Contratación para la compra de Bienes y Servicios Conexos, del proceso de Licitación Pública Nacional número MOPC-CCC-LPN-25-2018, para la *“Adquisición de Botiquines para ser utilizados en Operativos Médicos del MOPC”*.

Vistos: Los anexos del Pliego de Condiciones: i) El arte del empaque ii) Posología del Botiquín y iii) Botiquín editable, que contiene las indicaciones de los cortes en cartón para troquelar el cartón del Botiquín.

Visto: El listado de participantes registrado para la apertura de las Ofertas Técnicas “SOBRE A”.

Vista: Las Preguntas y Respuestas en torno al Pliego de Condiciones y los requerimientos de participación en el procedimiento de selección en cuestión, documento de fecha 22 de enero de 2019.

Vista: La impugnación de fecha 8 de marzo de 2019 interpuesta por García Tejera & Asociados en contra de la descalificación de su oferta técnica, notificada en fecha 7 de marzo de 2019 mediante correo electrónico y su solicitud de medida cautelar de fecha 11 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO: Que en ocasión del procedimiento de selección cuyo histórico ha sido descrito, para *“Adquisición de Botiquines para ser utilizados en Operativos Médicos del MOPC”*, se han suscitado una serie de situaciones que resulta idóneo proceder a su cancelación, resultando ser las mismas convenientes a los fines institucionales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la ley 340/06 y sus modificaciones, establece que:

“Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso existen motivos concretos para proceder a la cancelación, relacionados con aspectos logísticos del Ministerio, de cara a la distribución de los botiquines, el personal que va a efectuar la distribución, los peajes, paradores y lugares en los cuales se va a efectuar la entrega y el involucramiento de los distintos Municipios en los cuales se procederá a la entrega, como forma de que los mismos puedan ejercer sus competencias coordinadas.

CONSIDERANDO: Que a pesar de que el suministro en cuestión se encuentra previsto en el Presupuesto General del Estado, es conveniente desde el punto de vista institucional, aplazar la contratación del mismo, toda vez que no se trata de una necesidad perentoria y así permitir al MOPC

Página 2 de 4



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.]

planificar de manera más adecuada aspectos relacionados con la entrega de los botiquines y el involucramiento de instituciones como los Municipios, a los fines de permitir su participación efectiva en el proceso de distribución de este importante insumo para la población, como lo es, un botiquín de primeros auxilios.

CONSIDERANDO: Que paralelamente a lo expuesto se observa que entre las ofertas económicas presentadas al MOPC y la certificación de existencia de fondos, se observan diferencias de hasta casi un cien por ciento (100 %), por lo que se impone, hacer un mejor levantamiento de mercado, a los fines de que se permita efectuar una reducción de cantidades de botiquines, para de esa manera ajustarla a la certificación de existencia de fondos que tenga a bien emitirse en el futuro y las distintas ofertas económicas puedan ajustarse a la certificación de existencia de fondos.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a la cancelación de un procedimiento de selección el Órgano Rector ha establecido que:

Resolución de conflictos 29/2014:

Considerando: Que este Órgano Rector pudo comprobar que la cancelación del procedimiento de referencia se fundamentó a que el monto ofertado por la razón social Xtrategit Corp., superaba en un 100 % el monto previsto por el Banco Central de la República Dominicana para la contratación del servicio requerido.

Considerando: Que no obstante ser la propuesta de la parte solicitante, la única presentada al proceso convocado por la Entidad Contratante, esto no constituye una garantía para que la misma sea declarada adjudicada, puesto que si la misma no cumple con la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines cometidos por la administración, podrá ser objeto de descalificación y en consecuencia la cancelación del proceso.

Resolución de Conflictos 70/2013:

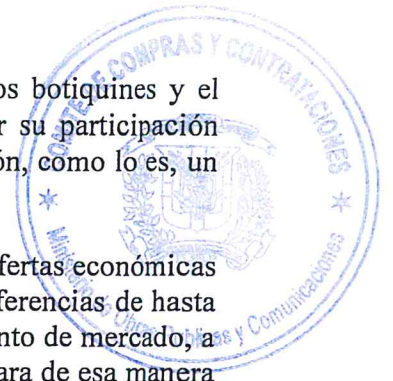
Cancelación de un procedimiento de selección. circunstancias en que procede. potestad de la entidad. Mirex procedió a cancelar antes de la adjudicación y emitiendo un acta debidamente justificada, a los fines de reabrir el proceso.

Resolución 42/2013

Cancelación de un procedimiento de selección antes de la adjudicación. Potestad de la entidad contratante, la cancelación debe producirse mediante resolución motivada y debidamente justificada. en la especie, a pesar del órgano rector advertir motivos para la cancelación, no identifica motivación ni justificación alguna por parte de la entidad contratante.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones en su artículo 1.11 letra d, establece que son atribuciones de la Entidad Contratante cancelar la Licitación.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las circunstancias expuestas, procede declarar la cancelación del procedimiento de selección en cuestión.



[Handwritten signatures in blue ink]

CONSIDERANDO: Que con respecto a la impugnación y solicitud de medida cautela de García Tejera S.R.L., en aplicación del artículo 44 de la ley 834 de 1978, procede declarar inadmisibles por falta de objeto la impugnación de lugar, toda vez, que en virtud de la cancelación de referencia, la impugnación y la solicitud de medida cautelar carecen de objeto, sin que lo expuesto, se haga constar en la parte resolutive de la presente decisión.

R E S U E L V E:

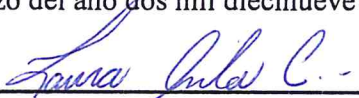
PRIMERO: CANCELA el procedimiento de selección No. MOPC-CCC-LPN-2018-0025, por los motivos antes indicados.

SEGUNDO: SE DISPONDRÁ oportunamente la apertura del procedimiento de selección de referencia, cuando se hayan sobrepasado las razones que motivaron la cancelación del procedimiento de selección de referencia.

TERCERO: ORDENA la remisión formal de la presente resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para su conocimiento y fines de lugar.


CUARTO: ORDENA la remisión formal de la presente resolución a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información Pública del MOPC, para los fines de ser publicada la presente resolución en el portal web del MOPC y el portal Comprasdominicana.gov.do y se dispone la notificación de la presente resolución a todas las partes interesadas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



Arq. Laura Ávila

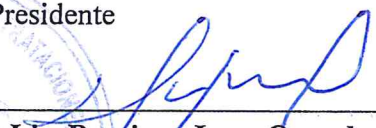
Directora Adscrita al Despacho
Miembro representante del Presidente



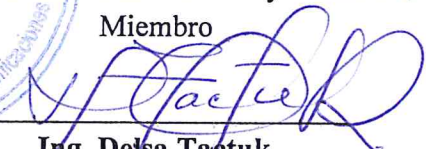
Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro